



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454**

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Señora juez a su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando través de apoderada judicial, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición. Sírvase proveer.

Darys Martinez Rodriguez

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial, contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición,.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial que del acervo probatorio aportado por la accionante surge la necesidad de VINCULAR a la Fiduciaria la Previsora y al Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que la señora *DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425* actuando través de apoderada judicial, manifiesta que estas entidades conocen del incumplimiento del fallo proferido por la Jurisdicción contencioso administrativo, del cual la entidad accionada, no ha dado respuesta alguna

En virtud de lo motivado, el Juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

**Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid**





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454**

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Segundo.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero- Vincular a la FIDUCIARIA LA PREVISORA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, así mismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

Cuarto. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Quinto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causa de Soledad.**
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____En la secretaría del Juzgado a
las **8:00 A.M**
Soledad,
__Noviembre_____2020__
LA SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre del 2020

Oficio No1435 del 2020

Señor:

DONATILA RUHSS MEJIA

Av Calle 19 No. 3-50

Bogota

Correo electrónico: albertocardenasabogados@yahoo.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.- ADMITIR tutela instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Segundo.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero- Vincular a la FIDUCIARIA LA PREVISORA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, así mismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

Cuarto. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Quinto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre del 2020 Oficio No.1436 del 2020

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD .

Centro C/cial Nuestro Atlántico Avda Gran Central de Abasto

Soledad Atlántico

Correo electrónico secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.- ADMITIR tutela instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Segundo.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero- Vincular a la FIDUCIARIA LA PREVISORA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, así mismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

Cuarto. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Quinto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre de 2020

Oficio No.1437 del

2020

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Plaza Principal Antigua Alcaldía

Soledad- Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Segundo.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero- Vincular a la FIDUCIARIA LA PREVISORA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, así mismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

Cuarto. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Quinto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..

Cordialmente

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre del 2020

Oficio No1438 del 2020

Señor:
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Correo electrónico: tutelasfomag@fiduprevisora.com.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.- ADMITIR tutela instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Segundo.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero- Vincular a la FIDUCIARIA LA PREVISORA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, así mismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

Cuarto. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Quinto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre del 2020

Oficio No1439 del 2020

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por la señora DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425, actuando a través de apoderada judicial contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Segundo.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD- ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero- Vincular a la FIDUCIARIA LA PREVISORA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, así mismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

Cuarto. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Quinto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00454
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DONATILA RUHSS MEJIA C.C. No. 23196425
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e2667b09bcc1157e7a08af3118c1bfd8d183d44d5a2c1535c9ea36b56cd8c0

Documento generado en 24/11/2020 08:53:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid



Nr. SC5780 - 4

Nr. GP 268 - 4